

PROVINCIA DE



BOLETIN OFICIAL

FE DE ERRATAS

FE DE ERRATAS:
 Déjase establecido que en los ejemplares de los Boletines Oficiales N° 6.071 y 6.072 de fecha 5/febrero/1.960 y 8/febrero/1.960 respectivamente, se han deslizado los siguientes errores:

Boletín N° 6.071 — Contrato Social, boleta N° 5.304: Página N° 323 a 324, los verdaderos nombres son: Vicente Nazr y Ricardo Díaz Rauch y no Vicente Nazr y Ricardo Díaz Rauch respectivamente, como figuran en algunos artículos.

Boletín N° 6.072 — Sucesorio, boleta N° 5.313 donde dice Dolores Arnau de Barrios, debe decir Dolores Arnau de Borrás.

DIRECCION.
 e) 17 - 2 - 60

AÑO LI — N° 6071
 EDICION DE 10 PAGINAS
 Aparece los días hábiles

VIERNES, FEBRERO 5 DE 1960

TARIFA REDUCIDA CONCESION N° 1805
 Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual N° 507.668

H O R A R I O

Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL regirá el siguiente horario:

Lunes a Viernes de:
 7.30 a 12 horas

PODER EJECUTIVO
 Sr. BERNARDINO BIELLA
 Gobernador de la Provincia

Ing. JOSE DIONICIO GUZMAN
 Vicegobernador de la Provincia

Sr. JULIO A. BARBARAN ALVARADO
 Ministro de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública

Ing. PEDRO JOSE PERETTI
 Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas

Dr. BELISARIO SANTIAGO CASTRO
 Ministro de Asuntos Sociales y Salud Pública

DIRECCION Y ADMINISTRACION
 ZUVIRIA 536

TELEFONO N° 4780

Sr. JUAN RAYMUNDO ARIAS
 Director

Art. 4° — Las publicaciones en el BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas, y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas Judiciales o administrativas de la Provincia (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1.908)

Decreto N° 8 911 del 2 de Julio de 1 957

Art. 11° — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiera incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13° — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones, en base a las tarifas respectivas.

Art. 14° — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15° — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18° — VENTA DE EJEMPLARES: Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37° — El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no será devuelto por ningún motivo, a pesar de que sean anulados posteriormente los pedidos, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38° — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar

los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea diariamente, debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

TARIFAS GENERALES

DECRETO N° 4.514, del 21 de Enero de 1.959.
 DECRETO N° 4.717, del 31 de Enero de 1.959.
 A REGIR DEL 1° DE FEBRERO DE 1.959

VENTA DE EJEMPLARES:

Número del día y atrasado dentro del mes	\$	1.00
" atrasado de más de un mes hasta un año "	"	2.00
" atrasado de más de un año	"	4.00

SUSCRIPCIONES

Suscripción Mensual	\$	20.00
" Trimestral	"	40.00
" Semestral	"	70.00
" Anual	"	130.00

PUBLICACIONES

Toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados, considerándose (25) palabras como un centímetro y por columna a razón de \$ 6.00 (Seis pesos el centímetro).

El precio mínimo de toda publicación de cualquier índole será de \$ 20.00 (Veinte pesos).

Los balances de Sociedades Anónimas que se publiquen en el Boletín Oficial, pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo.

1°) Si ocupa menos de un cuarto ¼ de página	\$	31.—
2°) De más de un cuarto y hasta media ½ página	"	54.—
3°) De más de media y hasta 1 página	"	90.—
4°) De más de una página se cobrará en la proporción correspondiente.		

PUBLICACIONES A TERMINO:

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 12 centímetros o 300 palabras	Hasta	Exce-	Hasta	Exce-	Hasta	Exce-	
	10 días	dente	20 días	dente	30 días	dente	
	\$	\$	\$	\$	\$	\$	
Sucesorios	67.00	4.50	90.00	6.70	130.00	9.00	cm.
Posesión treintaenal y deslinde	90.00	6.70	180.00	12.00	270.00	18.00	cm.
Remates de inmuebles	90.00	6.70	180.00	12.00	270.00	18.00	cm.
Otros remates	67.00	4.50	90.00	6.70	130.00	9.00	cm.
Edictos de mina	180.00	12.00					cm.
Contratos de Sociedades	0.50	la palabra		0.80	la palabra		
Balances	130.00	10.00	200.00	18.00	300.00	20.—	cm.
Otros edictos judiciales y avisos	90.00	6.70	180.00	12.00	270.00	18.00	cm.

SUMARIO

SECCION ADMINISTRATIVA

PAGINAS

EDICTOS DE MINAS :

Nº 5182 — Solicitado por César D. Mena Garzón — Epte. Nº 3.137 — M	319
Nº 5181 — Solicitado por Elina Stella Mendoza — Epte. Nº 3.038 — M	319

LICITACIONES PUBLICAS:

Nº 5300 — Yacimientos Petrolíferos Fiscales — Licitación — Pública Nº 574	319
---	-----

EDICTOS CITATORIOS :

Nº 5305 — s. por Delfín Lisardo	319 al 320
Nº 5303 — s. por Eduardo y Luis María Patrón Costas	320
Nº 5294 — s. por Roberto César de Tezanos Pinto	320
Nº 5293 — s. por Ernesto Buenaventura Galileo D' Abate	320
Nº 5292 — s. por Virginio Barazzuol	320
Nº 5279 — s. por Patricia Yapura de Cañizares	320
Nº 5285 — s. por Ricardo Bernabé Aban	320
Nº 5284 — s. por Ricardo Aban y Dolores Choque de Aban	320
Nº 5283 — s. por Ricardo Aban y Dolores Choque de Aban	320
Nº 5282 — s. por Juan Angel Ramos y Luis Ramos	320
Nº 5281 — s. por Petronila Arias de Barrionuevo	320
Nº 5280 — s. por Tomasa Ramos de Cañizares	320
Nº 5266 — s. por Carlos, Jorge, Eduardo y Roberto Fleming	320
Nº 5252 — Solicitado por José Luis Chocobar y Fernanda Mamani de Chocobar	320 al 321
Nº 5251 — Solicitado por Andrés Florencio Funes	321

CONCURSO DE PRECIOS:

Nº 5297 — Adm. Gral. de Aguas- Contratación obra 769	321
--	-----

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS:

Nº 5274 — De don Miguel Navarro Ponce	321
Nº 5258 — De Celestina Rosario de Zabala	321
Nº 5257 — De Domingo Flores	321
Nº 5256 — De José Antonio Correa	321
Nº 5255 — De Beida Catalina y Miguel Gudelio Moreno	321
Nº 5254 — De Francisco Rodríguez	321
Nº 5241 — De don Felipe Ortíz y de don Faustino Ortíz	321
Nº 5215 — De don Miguel Navamuel	321
Nº 5214 — De don Lorenzo Padilla	321
Nº 5212 — De don Julio Martínez	321
Nº 5211 — De don Pedro Silvestre	321
Nº 5199 — De don Angel Pedro Suárez	321
Nº 5198 — De don Jacobo Malmros	321
Nº 5193 — De don Julio César Gómez	321
Nº 5192 — De doña Carolina Catalano de Mongelli o Mon chelli	321
Nº 5176 — De don Pastor Romero	321
Nº 5175 — De don Cayo o Grau Calsina	321
Nº 5169 — De don Pedro Alejandro Díaz	321
Nº 5165 — De doña Edelmira Saavedra de Agüero y de don Apolonio Agüero	321
Nº 5142 — De doña Julia Zerdán o Cerdán de Yañez	322
Nº 5139 — De doña Demetria Cisneros de Nicolich o María Cisneros de Nicolich	322
Nº 5136 — De doña María Esther Odriozola	322
Nº 5133 — De don Francisco Pedro Irpino Martignetti	322
Nº 5130 — De doña Mercedes Saravia de Cornejo	322
Nº 5127 — De doña Emma Celestina Benasso de Palermo	322
Nº 5117 — De doña Elena Fany de Aguilar	322
Nº 5114 — De don Juan Tanquía o Juan Lesman Tanquía o Tanquías	322
Nº 5112 — De don Zoilo Vargas	322
Nº 5111 — De doña Simona Polonia López de Aguilar	322
Nº 5107 — De don Fortunato Rafael Alvarez	322

	PAGINAS
Nº 5104 — De doña María Pirini de Spezzi	322
Nº 5101 — De don Benigno Flores	322
TESTAMENTARIO:	
Nº 5245 — De doña Encarnación Pérez	323
REMATES JUDICIALES:	
Nº 5299 — Por Julio César Herrera — Aserradero San Antonio S. R. L. vs. Sylaser S. R. L.	323
Nº 5208 — Por Aristóbulo Carril - juicio: San Martín Meudía, Soc. Com. y Colec. vs. Rodríguez Hnos. Soc. Com. Colec.	323
Nº 5178 — Por Arturo Salvatierra—Juicio: Cipriano Fuentes vs. Baldomero Juarez	323
NOTIFICACION DE SENTENCIA:	
Nº 5277 — Margalef José vs. Bisbal Miguel	323. al 325

SECCION COMERCIAL

CONTRATO SOCIAL:

Nº 5306 — Lanera Algodonera Comercial Industrial S. A.	325
Nº 5304 — Mina Patricia, S. R. L.	326
Nº 5301 — Incasal - S. R. L.	326

DISOLUCION DE SOCIEDAD:

Nº 5298 — Villalba y Gutiérrez	326
--------------------------------	-----

SECCION AVISOS

..A S A M B L E A:

Nº 5302 — Club American Oeste, para el día 14 del cte.	326
Nº 5275 — Liga Salteña de Fútbol, para el día 12 del cte.	325
Nº 5246 — De Luracatao S. A., para el día 15 de febrero del cte. año	325

A V I S O S:

AVISO A LAS MUNICIPALIDADES	325 al 326
AVISO A LOS SUSCRIPTORES	325 al 326

SECCION ADMINISTRATIVA

EDICTOS DE MINAS:

Nº 5.182 — Solicitud de permiso para cateo de sustancias de primera y segunda categoría en una zona de dos mil hectáreas ubicada en el Departamento de Los Andes presentada por el señor César D. Mena Garzón; en expediente Nº 3.37 — M — el día cinco de junio de 1.959, horas once y cuarenta. La Autoridad Minera Provincial notifica a los que se consideran con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de Ley.

La zona solicitada se describe en la siguiente forma: UBICACION Pto. de referencia Cerro El Remate, de ahí se seguirán 500 metros al Oeste, 36.000 metros al Sud, 1.000 metros al Este, donde fijase el punto de partida.

De ahí 2.220 metros al Oeste, 9.000 metros al Sud 2.220 metros al Este y 9.000 metros al Norte, con una superficie de 1.998 hectáreas. Inscripta gráficamente la superficie solicitada en el presente expte. resulta superpuesta en 330 hectáreas aproximadamente al cateo tramitado en Expte. 3.121 — B 59, quedando una superficie libre aproximada a 1.670 hectáreas que no está comprendida dentro de los límites de la zona de Seguridad.

A lo que se proveyó. Salta, Setiembre 17 de 1.959. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, y fijese cartel aviso en las puertas de la Secretaría de conformidad con lo establecido por el art. 25º del Código de Minería. Notifíquese y resérvese hasta su oportunidad.

Luis Chagra, Juez de Minas de la Provincia de Salta.

Lo que se hace saber a sus efectos.
Salta, Diciembre 18 de 1.959.

ROBERTO A. DE LOS RIOS, Secretario.
e) 3 — al — 16 — 2 — 60 —

Nº 5.181 — Solicitud de permiso para cateo de sustancias de primera y segunda categoría en una zona de dos mil hectáreas: ubicada en el Departamento de Los Andes presen-

tada por la Srta. Elina Stella Mendoza en expediente Nº 3 038 — M el día Veinte y seis de diciembre de 1 958, horas diez y quince minutos. La Autoridad Minera Provincial notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de Ley: La zona solicitada se describe en la siguiente forma: Punto de Referencia y de Partida: De la Cumbre Norte del Cerro Cortaderas se seguirán 6.500 metros al Sud donde se ubicarán el punto de partida, de ahí 4.500 metros al Este, 4.000 metros al Sud, 5.000 metros al Oeste, 4.000 metros al Norte y 500 metros al Este, formando un rectángulo de 2.000 hectáreas. Inscripta gráficamente la zona solicitada resulta libre de otros pedimentos mineros y no está situada dentro de la zona de Seguridad.

A lo que se proveyó. Salta, Agosto 10 de 1.959 Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fijese cartel aviso en las puertas de la Secretaría de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. Notifíquese, repóngase y resérvese hasta su oportunidad.

Luis Chagra, Juez de Minas de la Provincia de Salta.

Lo que se hace saber a sus efectos.

Salta, Diciembre 2 de 1.959.

ROBERTO A. DE LOS RIOS, Secretario.
e) 3 — al — 16 — 2 — 60 —

LICITACIONES PUBLICAS:

Nº 5300 — YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES — LICITACION PUBLICA YS. Nº 574.— "Llámanse a Licitación Pública YS. Nº 574, para la adquisición de "repuestos para Jeep IKA JA-IA", cuya apertura se efectuará el día 18 de Febrero de mil novecientos sesenta, a horas nueve, en la Oficina de Compras en Plaza de la Administración de Y. P. F. del Norte, Campamento Vespucio (Salta).

Los interesados podrán efectuar sus consultas y solicitar pliegos de condiciones correspondientes, en la mencionada Oficina de esta Administración y en la Representación Legal

de Y. P. F. sita en Deán Funes 8, Salta".
Administración Yacimiento Norte
e) 5 al 11|2|60.

EDICTOS CITATORIOS:

Nº 5305 — REF: Expte. Nº 3943|L|59 s. inscripción Aguas Privadas — EDICTO CITATORIO.— En cumplimiento del Art. 183 del Código de Aguas se hace saber que Delfín Lisardo tiene solicitado ante esta Administración mediante expediente Nº 3943|L|59, la inscripción como privadas las aguas de los manantiales denominados "Alto del Tapado", "Lomas Corás", "Las Chozas" y Río "Las Cañas", con las que irriga el inmueble "Las Cañas", catastro Nº 353, ubicado en el Departamento de Guachipás; al solo efecto impositivo y del catastro de Aguas.

Salta, Administración Gral. de Aguas.
e) 5 al 18|2|60.

Nº 5303 — REF: Expte. Nº 3691|P|58 y agdo. 13554|48 — s. r. p. 143|2.— EDICTO CITATORIO.— En cumplimiento de los Arts. 350 y 133 del Código de Aguas, se hace saber que Eduardo y Luis María Patrón Costas tienen solicitado reconocimiento de concesión de agua pública, para irrigar con una dotación de 56,63 l|seg. a derivar del Río Castellanos (márgen derecha), para riego de una superficie de 107,8655 Has. del inmueble denominado Finca La Montaña y Casa Quinta La Montaña, Catastro Nº 3850, ubicado en el Partido de San Lorenzo, Departamento de la Capital.— En época de estiaje la propiedad de referencia tendrá derecho a derivar 2|3 del caudal para la Finca La Montaña y

1|3 para la Casa Quinta La Montaña del 50 o|o del caudal total del Río Castellanos, según Convenio.— También tienen solicitado inscripción de Aguas Privadas de las vertientes denominadas "Quebrada de los Berros", "Quebrada Pedro de Mendoza" y de "La Huer

ta, las que nacén y muéren en el predio mencionado.

Salta, Administración Gral. de Aguas
e) 5 al 18/2/60.

Nº 5294 — REF: EXPTE. Nº 12237/48 s.r.p.
EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que Roberto César de Tezanos Pinto tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con una dotación de 9,45 l/segundo, a devivar del río Chalchani (márgen izquierda) por acequia propia, con carácter Permanente y a Perpetuidad, una superficie de 18 Has. del inmueble "Finca Chalchani" catastro Nº 34, ubicado en el Departamento de la Caldera. — En estiaje, esta dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del citado río.

Salta,
ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS
e) 4 al 17/2/60

Nº 5293 — REF: EXPE. Nº 1227/51. — s.r.p. 149/2.

EDICTOS CITATORIOS

A los efectos establecido por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que ERNESTO BUENAVENTURA GALLEGU D'ABATE tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con dotaciones de 3,15 y 2,10 l/segundo a derivar del río Chalchani (márgenes izquierda y derecha) por acequias propias, carácter Permanente y a Perpetuidad, superficie de 10 Has. (6 y 4 Has.) respectivamente del inmueble Chalchani, catastro Nº 35, ubicado en el Departamento de La Caldera. — En época de estiaje las dotaciones asignadas se reajustarán proporcionalmente entre todos los regantes del Sistema a medida que disminuya los caudales del citado río.

Salta,
ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS
e) 4 al 17/2/60

Nº 5292 — REF: EXPTE. Nº 1509/57. — s.r.p. 149/2.

EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que Virgilio Barazzuol tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con dotación de 5,78 y 3,15 l/segundo, a derivar del río Salado (márgen izquierda) por las tomas Principal y Eventual, con superficie de 11 y 6 Has. del inmueble "Fracción IV" de la Finca Los Nogales, catastro Nº 2241, carácter Permanente y a Perpetuidad y Temporal Eventual respectivamente. En época de estiaje tendrá derecho a un turno de 22 horas 2 minutos y 36 horas, en un ciclo semanal por la toma Principal y Eventual, con la mitad del caudal de ambas tomas.

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS.
SALTA,
e) 4 al 17/2/60
AVISO

Nº 5.279 — REF: Expte. Nº 13.314/48.
s. r. p. 151/2.

— Publicación sin cargo en Boletín Oficial —
EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que Patricia Yapura de Cañizares tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con una dotación de 0,214 l/segundo, a derivar del río Brealito (márgen izquierda), carácter Permanente y a Perpetuidad, una superficie de 0,2.070 Ha., inmueble "Casa Vieja" catastro Nº 86, ubicado en Seclantás, Departamento Molinos. En época de estiaje, turno

de 2 horas en un ciclo de 18 días con todo el caudal de las acequias Del Alto ó Del Bajo.

SALTA, ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS
e) 3 — al 16 — 2 — 60 —

Nº 5.285 — REF: Expte. Nº 14.651/48 bis.
s. r. p. 151/2.

— Publicación sin cargo en el Boletín Oficial —
EDICTO CITATORIO —

A los efectos establecidos por el art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que Ricardo Bernabé Aban tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con una dotación de 0,525 l/segundo a derivar del río Brealito (márgen izquierda), carácter Permanente y a Perpetuidad, una superficie de 1 Ha. del inmueble "Zeta", catastro Nº 53, ubicado en el Departamento de Molinos. En estiaje, tendrá turno de 5 horas 30 minutos en un ciclo de 18 días con todo el caudal de la acequia "Del Alto" ó "Del Bajo".

SALTA, ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS
e) 3 — al 16 — 2 — 60 —

Nº 5.284 — REF: 14.4413/48. s. o. p. 151/2.
— Publicación sin cargo en Boletín Oficial —

EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que Ricardo Aban y Dolores Choque de Aban tienen solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar con una dotación de 0,182 l/segundo, a derivar del río Brealito (márgen izquierda), por la acequia "El Túnel" carácter Temporal — Eventual, una superficie de 0,3.465 Ha. del inmueble "Caracoles", catastro Nº 87, ubicado en Seclantás, Departamento de Molinos.

SALTA, ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS
e) 3 — al 16 — 2 — 60 —

Nº 5.283 — REF Expte. 14.412/48 s. r. p. 151/2.

— Publicación sin cargo en Boletín Oficial —
EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que Ricardo Aban y Dolores Choque de Aban tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con una dotación de 1,05 l/segundo, a derivar del río Brealito (márgen izquierda), carácter Permanente y a Perpetuidad, una superficie de 2 Has. del inmueble "La Banda y Barranca de Acero", catastros Nros 110 y 597, ubicados en Seclantás, Departamento de Molinos. En época de estiaje, tendrá un turno de 2 horas en un ciclo de 18 días con todo el caudal de la acequia Del Alto ó Túnel.

SALTA, ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS
e) 3 — al 16 — 2 — 60 —

Nº 5.282 — 13.484/48 s. r. p. 151/2.

— Publicación sin cargo en Boletín Oficial —
EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que Juan Angél Ramos y Luis Ramos tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con una dotación de 0,685 l/segundo, a derivar del río Brealito (márgen izquierda), carácter Permanente y a Perpetuidad, con una superficie de 1,3.045 Has. del inmueble "San Ramón", catastro Nº 425, ubicado en Seclantás, Departamento Molinos. En época de estiaje, turno de 5 horas 30 minutos en un ciclo de 18 días con todo el caudal de la acequia El Túnel.

SALTA, ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS
e) 3 — al 16 — 2 — 60 —

Nº 5.281 — REF: Expte. Nº 13.445/48.
s. r. p. 151/2.

— Publicación sin cargo en Boletín Oficial —
EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que Petronila Arias de Barrionuevo tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con una dotación de 0,286 l/segundo, a derivar del río Brealito (márgen derecha), carácter Permanente y a Perpetuidad, una superficie de 0,5.445 Ha. del inmueble "Las Arcas", catastro Nº 71, ubicado en Seclantás, Departamento Molinos. En época de estiaje, tendrá un turno de 2 horas en ciclos de 18 días con todo el caudal de la acequia Monte Grande 1er. Cuartel.

SALTA, ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS
e) 3 — al 16 — 2 — 60 —

Nº 5.280 — REF: Expte. Nº 13.273/48.
s. r. p. 151/2.

— Publicación sin cargo en Boletín Oficial —
EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que Tomasa Ramos de Cañizares tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con una dotación de 0,652 l/segundo, a derivar del río Brealito (márgen izquierda), carácter Permanente y a Perpetuidad, una superficie de 1,2.420 Has. del inmueble "Fracción Finca Buena Vista", catastro Nº 89, ubicado en Seclantás, Departamento Molinos. En estiaje turno de 5 horas en ciclo de 18 días con todo el caudal de la acequia El Tunal.

SALTA, ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS
e) 3 — al 16 — 2 — 60 —

Nº 5266 — EDICTO CITATORIO.

REF: Expte. Nº 14.445/48 - s. i. aguas privadas p. 150/2.

En cumplimiento del Art. 183 del Código de Aguas se hace saber que CARLOS, JORGE, EDUARDO y ROBERTO FLEMING tienen solicitado ante esta Administración mediante expediente Nº 14.445/48, la inscripción como privadas las aguas de las fuentes denominadas, ríos "La Quesera", "Vichime". "Los Cantitos"; Arroyos "Colorado" y "Seco" y "Mantiales", con las que irriga el inmueble "La Bodeguita" y "Vichime", catastro Nº 146, ubicado en el Departamento de Guadhipas; al solo efecto impositivo y del catastro de aguas.

SALTA,
ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS
e) 27-1 al 9-2-60.

Nº 5252 — REF: EXPTE. Nº 5187/49. — s.r.p. 150/2.

— Publicación sin cargo en el Boletín Oficial —
EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que José Luis Chocobar y Fernanda Mamani de Chocobar tienen solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con una dotación de 0,035 l/segundo, a derivar del río Chuscha por la acequia Municipal, carácter Permanente y a Perpetuidad una superficie de 0,0669 Ha., del inmueble "Casa y Sitio", catastro Nº 551, ubicado en la manzana 24, Departamento de Cafayate. — En estiaje, turno de media hora cada 25 días con la mitad del caudal total de la acequia municipal.

SALTA,
ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS.
e) 25-1 al 5/2/60

Nº 5251 — REF: EXPTE. Nº 5535/48. — s.r.p. 150/2.

EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que ANDRES FLORENCIO FUNES tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con una dotación de 0,157 l/segundo, a derivar del río Calchaquí (márgen derecha) mediante la

acequia Del Alto, carácter PERMANENTE y a PERPETUIDAD, una superficie de 0,3.000 Ha., del inmueble "EL MOLINO", castro N° 483, ubicado en Escalchi, Departamento de Cachi. — En época de estiaje, la propiedad de referencia tendrá derecho a un turno de 2 horas en un ciclo de 16 días, con todo el caudal de la acequia mencionada.

SALTA,
ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS
e) 25-1 al 5/2/60

CONCURSO DE PRECIOS:

N° 5297

FIJASE el día 12 del corriente a horas 11 ó subsiguiente si fuera feriado, para la apertura de las propuestas que se presentaren al Concurso de Precios convocado por la Repartición para contratación de la Obra N° 769: Ampliación Red Cloacal en Pasaje Gauffin El España y Vías Ferreas de esta ciudad, cuyo presupuesto básico asciende a la suma de \$ 36.955.58 m/n. (Treinta y Seis MIL Novecientos Cincuenta y Cinco Pesos Con 58/100 M Nacional).

Los pliegos de condiciones respectivos, podrán ser consultados ó retirados sin cargo de la Sección Facturado de la A.G.A.S.

Salta, febrero de 1960.

LA ADMINISTRACION GENERAL
e) 4 al 8/2/60

SECCION JUDICIAL

EDICTOS SUCESORIOS:

N° 5274. — EDICTOS. — El señor Juez de Primera Instancia Quinta Nominación en lo Civil y Comercial, doctor Antonio José Gómez Augier, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores del señor Miguel Navarro Ponce. — Salta, 3 de diciembre de 1959. — WALDEMAR A. SIMENSEN, Escribano Secretario. e) 2-2 al 16/3/60

N° 5258 — SUCESORIO: El Señor Juez de 5ª Nominación C. y C. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELESTINA ROSARIO DE ZAVALA. — Queda habilitada la feria. — Salta, diciembre 31 de 1959
Waldemar Simesen
Secretario
e) 25-1 al 8/3/60

N° 5257 — SUCESORIO: El Señor Juez de 4ª Nominación C. y C. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO FLORES. — Queda habilitada la feria. — Salta, diciembre 29 de 1959
DR. MANUEL MOGRO MORENO
Secretario
e) 25-1 al 8/3/60

N° 5256 — SUCESORIO: El Señor Juez de 2ª Nominación C. y C. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de José Antonio Correa. — Queda habilitada la feria. — Salta, Noviembre 24 de 1959.
ANIBAL URRIBARRI
Escribano Secretario
e) 25-1 al 8/3/60

N° 5255 — SUCESORIO: El Señor Juez de 2ª Nominación C. y C. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Belda Catalina y Miguel Gudelio Moreno. — Queda habilitada la feria. — Salta, diciembre 31 de 1959.
ANIBAL URRIBARRI
Escribano Secretario
e) 25-1 al 8/3/60

N° 5254 — SUCERIO: El Señor Juez de 1ª Nominación C. y C. cita y emplaza por treinta

días a herederos y acreedores de Francisco Rodríguez. — Queda habilitada la feria. — Salta, diciembre 31 de 1959.

Dra. Eloísa G. Aguilar
Secretaria
e) 25-1 al 8/3/60

N° 5.241 — El Juez de Quinta Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de Felipe Ortiz y Faustino Ortiz, a fin de que hagan valer sus derechos, se habilita la ferias del mes de enero para la publicación de los edictos.

Salta, Diciembre 4 de 1.959.
WALDEMAR A. SIMENSEN, Escribano Srio.
e) 20 — 1 — al 3 — 3 — 60 —

N° 5215. — SUCESORIO. — Rafael Angel Figueroa, Juez de Primera Instancia 4ª Nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza a herederos y acreedores de MIGUEL NAVAMUEL, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos. Habilitase la feria del mes de enero para la publicación de los edictos. Salta, diciembre 30 de 1959. Dr. MANUEL MOGRO MORENO, Secretario.
12/1 al 22/2/60

N° 5214. — SUCESORIO. — José Ricardo Vidal Frías, Juez de 1ª Instancia 2ª Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza a los herederos y acreedores de LORENZO PADILLA para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos. Habilitase la feria del mes de Enero para la publicación de edictos. Salta, diciembre 30 de 1959. ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.
12/1 al 22/2/60

N° 5.212 — SUCESORIO: El señor Juez de 1ª. Instancia 5ª. Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don Julio Martínez, habilitase feria del próximo mes de enero. Salta, diciembre 29 de 1.959. Waldemar Simesen. secretario.
e) 8 — 1 — al — 18 — 2 — 60 —

N° 5211. — EDICTOS. — El doctor Antonio J Gómez Augier, Juez de 1ª Instancia 5ª Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del causante PEDRO SILVESTRE para que hagan valer sus derechos. Se habilita la feria de enero para las publicaciones. Salta, 31 de diciembre de 1959. WALDEMAR A. SIMENSEN, Escribano Secretario. e) 7/1/60 al 17/2/60

N° 5.199 — SUCESORIO:
El Señor Juez de 2ª Nominación C. C. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Angel Pedro Suárez. Queda habilitada la feria.
Salta, Diciembre 31 de 1959.
ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.
5 — 1 — al — 16 — 2 — 60 —

N° 5.198 SUCSORIO:
El Señor Juez de 4ª Nominación C. C. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Jacobo Malmros. Queda habilitada la feria.
Salta, Diciembre 31 de 1959.
M. MOGRO MORENO
5 — 1 — al 16 — 2 — 60 —

N° 5193 — El Juez de 1ª Inst. en lo Civil y Comercial, 3ª Nominación Dr. Adolfo D. Torino, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don JULIO CESAR GOMEZ Habilitase la feria de enero próximo.
Salta, 30 de diciembre de 1959.
e) 4/1/60 al 15/2/60
AGUSTIN ESCALADA YRIONDO
Secretario

N° 5192 — SUCESORIO: Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, Doctor S. Ernesto Yazlle, se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CAROLINA CATALANO DE MONGELLI o MONCHELLI. — Habilitase la feria de enero de 1960.

San Ramón de la Nueva Orán, 30 de diciembre de 1959.
SEVERINO DIAZ
Secretario
e) 4/1/60 al 15/2/60

N° 5176 — SUCESORIO: El Dr. Ernesto Samán, Juez de 1ª Instancia, en lo Civil y Comercial, 1ª Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Pastor Romer. — Habilitase la feria de enero para la presente publicación. — Salta, 28 de Diciembre de 1959. — Dra. Eloísa Aguilar Secretaria.
e) 31/12/59 al 12/2/60.

N° 5175 — SUCESORIO: Antonio f. Gómez Augier, Juez de 1ª Instancia, 5ª Nominación C. y C. cita a herederos y acreedores de Cayo Grau o Grau Calsina, por treinta días mediante edictos que se publicarán en diarios, Foro Salteño y Boletín Oficial. — Se habilita la Feria Judicial de Enero de 1960. Salta, Diciembre 28 de 1959.
WALDEMAR A. SIMENSEN, Escribano Secretario.
e) 31/12/59 al 12/2/60.

N° 5169 — El Señor Juez de Primera Instancia Quinta Nominación en lo Civil y Comercial, Dr. Antonio José Gómez Augier, cita y emplaza por el término de 30 días a acreedores y herederos de don Pedro Alejandro Díaz. Salta, 24 de diciembre de 1959.
Waldemar A. Simesen
Escribano Secretario
e) 30/12/59 al 11/2/1959

N° 5165 — ERNESTO SAMAN Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 1ª Nominación, cita y emplaza a herederos y a acreedores de doña: EDELMIRA SAAVEDRA DE AGUERO y don APOLONIO AGUERO, para que en el término de treinta días hagan valer sus derechos. Habilitase la feria del mes de enero próximo para publicarlos edictos.
Salta, 28 de diciembre de 1959.
Dr. Eloísa G. Aguilar
Secretaria
30-12-59 al 11/2/1960.

N° 5142 — EDICTO. — El Sr. Juez en lo Civil y Comercial de 1ª Instancia 2ª Nom. Dr. José Ricardo Vidal Frías cita y emplaza por treinta días a los que se consideren con derecho en la sucesión de doña Julia Zerdán o Cerdán de Yañez. — Habilitase la feria de enero de 1960 para la publicación de edictos. Salta, 28 de diciembre de 1959.
ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.
e) 29/12/59 al 1º/2/60.

N° 5139 — SUCESORIO: — Rafael Angel Figueroa, Juez de 1ª Inst. 4ª Nom. C. y C., cita a herederos y acreedores de Demetria Cisneros de Nicolich o María Cisneros de Nicolich, por edictos que se publicarán durante treinta días en el Boletín Oficial y Foro Salteño. — Se habilita la Feria de Enero próximo.
Salta, Diciembre 22 de 1959.
DR. MANUEL MOGRO MORENO, Secretario.
e) 29/12/59 al 10/2/60.

N° 5136 — SUCESORIO. — El Sr. Juez de 4ª Nominación Civil, cita por treinta días a herederos y acreedores de María Esther Odrizola, emplazándolos bajo apercibimiento de ley, con habilitación de Feria para la publicación. — Salta, 24 de Diciembre de 1959.
MANUEL MOGRO MORENO, Secretario.
e) 29/12/59, al 10/2/60.

Nº 5.133 — EDICTOS: El señor Juez de 1ª Instancia y 3ra. Nominación en la C. y C. Dr. Adolfo D. Torino, cita y emplaza por el término de treinta días a los herederos y acreedores de la sucesión de don Francisco Pedro Irpino Martignetti

Habilitase la feria a sus efectos.

Salta, Diciembre 18 de 1.959.

AGUSTIN ESCALADA YRIONDO, Escribano
Secretario

28 — 12 — 59 — 9 — 2 — 1.960 —

Nº 5.130 — SUCESORIO: Antonio J. Gómez Auguier, Juez de 1ª. Inst. 5ª. Nom. cita por treinta días a herederos y acreedores de Mercedes Saravia de Cornejo. Edictos por 30 días diarios Foro Salteño y Boletín Oficial.

Se habilita la feria de enero.

Salta, Diciembre 24 de 1.959.

Waldemar A. Simensen Escribano Secretario.

e) 28 — 12 — 59 — al — 9 — 2 — 60 —

Nº 5127 — EDICTO SUCESORIO

Ernesto Saman, Juez en lo Civil y Comercial de Primera Instancia y Primera Nominación en autos sucesorios de Emma Celestina Bonasco de Palermo, cita por treinta días a herederos y acreedores de esta sucesión, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley. Edictos "FORO SALTEÑO" y "BOLETIN OFICIAL" Salta 28 de diciembre de 1959.

Dra. Eloísa G. Aguilar.

Secretaría

Se Habilita la Feria de Enero.

e) 28-12-59 al 9/2/60

Nº 5.117 — SUCESORIO: El Juez de Tercera Nominación Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de Elena Fany de Aguilar. Queda habilitada la Feria Judicial del mes de enero.

AGUSTIN ESCALADA YRIONDO Secretario.

e) 24 — 12 — 59 — al — 8 — 2 — 1.960 —

Nº 5.114 — SUCESORIO: El Sr. Ernesto Yazlle, Juez de 1ª. Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Juan Tanquía o Juan Lesman Tanquía o Tanquías. Habilitase la feria de enero de 1.960.

San Ramón de la Nueva Orán, 22 de diciembre de 1.959.

Dr. MILTON ECHENIQUE AZURDUY, Secretario.

e) 24 — 12 — 59 — al — 8 — 2 — 1.960 —

Nº 5.112 — EDICTOS: Sr. Ernesto Yazlle, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial, del Distrito Judicial del Norte, con asiento en la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, cita y emplaza a herederos y acreedores de la sucesión de Zoilo Vargas para que dentro de término de Treinta Días comparezcan a hacer valer sus derechos bajo percibimiento de ley. Publicación "Boletín Oficial" y "Foro Salteño" Queda habilitada la feria del proximo mes de enero para publicación. Lo que el suscripto Secretario hace conocer a sus efectos.

Orán Diciembre 16 de 1.959.

Dr. MILTON ECHENIQUE AZURDUY
Secretario

e) 24 — 12 — 59 — al — 8 — 2 — 1.960 —

Nº 5.111 — SUCESORIO: El señor Juez de Segunda Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña Simona Polonia López de Aguilar. Habilitase la feria Judicial del mes de enero.

Salta, Noviembre 17 de 1.959.

ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.

e) 24 — 12 — 59 — al — 8 — 2 — 1.960 —

Nº 5107 — EDICTO SUCESORIO: — El Doctor Manuel Alberto Carrier, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Sud Metán, cita y emplaza por treinta

días a herederos y acreedores de don Fortunato Rafael Alvarez. — Habilitase el mes de ferias.

Metán, Diciembre 18 de 1959.

DR. GUILLERMO R. USANDIVARAS POSSE
Secretario

e) 23|12|59 al 5|2|60

Nº 5104 — ADOLFO D. TORINO: Juez del Juzgado de 1ª Instancia 3ª Nominación C. y C., cita y emplaza a herederos y acreedores de la sucesión de MARIA PIRINI DE SPEZZI por el término de 30 días

Secretaría, 2|12|59. HABILITASE la feria del próximo mes de enero.

AGUSTIN ESCALADA YRIONDO

Secretario

e) 23-12-59 al 5|2|960.

Nº 5101 — EDICTO SUCESORIO. — El Doctor Manuel Alberto Carrier, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Sud Metán, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Benigno Flores. — Habilitase la feria del mes de Enero.

Metán, Noviembre 25 de 1959.

Dr. MANUEL ALBERTO CARRIER

Secretario

e) 23-12-59 al 5|2|1960

TESTAMENTARIO:

Nº 5.245 — TESTAMENTARIA: El Juez de Paz Propietario de Chicoana, Oscar A. Rocco, cita y emplaza a herederos y acreedores de Doña Encarnación Pérez, por el término de 30 días mediante edictos que se publicarán en "El Boletín Oficial" y "Foro Salteño".

OSCAR A. ROCCO, JUEZ DE PAZ, Propietario Chicoana. — 30|11|59.

e) 21 — 1 — al — 4 — 3 — 60 —

REMATES JUDICIALES

Nº 5.299 — POR: JULIO CESAR HERRERA JUDICIAL — UNA CAMIONETA "INSTITUTE" MOD. 1.953 — SIN BASE

El día 15 de febrero de 1.960, a horas 17, en mi escritorio de calle Urquiza 326 de esta ciudad, remataré SIN BASE, al mejor postor, una CAMIONETA, marca "INSTITUTE" modelo 1.953, motor Nº 439, chapa provisoria de la Municipalidad de Salta Nº 502.

El vehículo mencionado puede revisarse en calle 20 de Febrero 342 de esta ciudad. ORDENA el Sr. Juez de 1ra. Inst. en lo Civ. y Com 1ª. Nom. en los autos "Ejecutivo Aserradero SAN ANTONIO S. R. L. vs. SYLASER S. R. L. Expte. Nº 39.337/59".

El comprador abonará en el acto del remate el 20% del precio de venta en concepto de seña comisión de arancel a cargo del comprador.

Edictos por ocho días en los diarios Boletín Oficial y El Intransigente. Informes: J. C. Herrera — Martillero Público — Urquiza 326 Teléf. 5.303 — Salta —

e) 4 — al — 15 — 2 — 60 —

Nº 5208. — POR ARISTOBULO CARRAL - JUDICIAL - INMUEBLES EN TARTAGAL, - CON BASE. — El día Jueves 3 de Marzo de 1960, a las 17 horas, en mi escritorio de la calle B. Mitre Nº 447 de esta ciudad, venderé en subasta pública, al mejor postor y con las bases que en cada caso se determinan equivalentes a las 2/3 partes del valor fiscal, los siguientes inmuebles con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado y adherido al suelo, ubicados en la ciudad de Tartagal y de propiedad de la firma demandada:

1ª FRACCION DE TERRENO designada según su título con el Nº 16 del plano archivado en la D. G. I. bajo el Nº 49, con frente a la calle Belgrano entre España y San Martín; EXTENSION 9.60 mts. de frente por 55 mts. de fondo o sea una superficie de 528 m2. LIMITES: al N. con

la fracción 17, al S. con la fracción 15, al E. con las fracciones 7 y 8 y Oeste con la calle Belgrano. NOMENCLATURA CATASTRAL: Dpto. San Martín, Manz. 41, Parcela 15, Partida Nº 5338. TITULOS. Inscriptos al folio 458, asiento 2, del libro 5 R. T. San Martín. BASE DE VENTA: \$ 8.866.66 m/n.

2ª FRACCION DE TERRENO designada con el Nº 15 del mencionado plano, contigua a la anterior, con EXTENSION de 9.60 mts. de frente por 55 mts. de fondo o sea una SUPERFICIE de 528 mts2.; LIMITES: al N. con la fracción 16, al S. con las fracciones 9 y 14, al E. con los fondos de la fracción 8 y al O. con la calle Belgrano. NOMENCLATURA CATASTRAL: Manzana 41, Parcela 14, Partida Nº 5387. TITULOS: Inscriptos al folio 484, asiento 2, del libro 5 R. I. San Martín, BASE DE VENTA: \$ 8.866.66 m/n.

3ª FRACCION DE TERRENO designada con el Nº 5, ubicada en la intersección de las calles Abraham Cornejo y Juan B. Alberdi, con EXTENSION de 23.90 mts. de frente s/calle A. Cornejo, 11.55 mts. sobre calle Juan B. Alberdi, 14.55 mts. en el costado Sud y el costado Oeste empieza en la línea de la calle con 9.50 mts. para seguir en línea recta inclinada 13.60 mts. hasta dar con el vértice S. O. lo que hace una SUPERFICIE de 284.35 mts2.; LIMITES: al N. con la calle Juan B. Alberdi, al Sud con los lotes 4 y 6, al E. con la calle A. Cornejo y al O. con el lote 4, hoy partida Nº 1327 de la Comunidad de los Padres Franciscanos. NOMENCLATURA CATASTRAL: Manz. 21, Parcela 1, Partida 1329. TITULO: Inscriptos al folio 190, asiento 7, del libro 5 R. I. Orán. BASE DE VENTA \$ 32.200. — m./nacional.

Publicación edictos por treinta días Boletín Oficial y El Intransigente. Seña de práctica. Comisión cargo comprador. Gravámenes y otros datos ver informe D. G. I. que rola a fs. 47|48 de autos. Cor habilitación feria mes de Enero de 1960.

JUICIO: Ejecución Hipotecaria - SAN MARTIN-MENDIA Soc. Comercial y Colectiva c/RODRIGUEZ HNOS. Soc. Com. Colectiva - Expte. Nº 37.777|58.

JUZGADO: 1ª Instancia en lo Civil y Comercial - 1ª Nominación.

INFORMES: B. Mitre Nº 447 - Teléfono 5658 - Salta.

Salta, Enero de 1960.

e) 7|1|60 al 17|2|60

Nº 5178 — Por: ARTURO SALVATIERRA — JUDICIAL. — El día 26 de Febrero de 1960 a horas 18 en el escritorio Buenos Aires 12 de esta ciudad, remataré con la seña de \$ 1.666.66 m/n, equivalente a las dos terceras partes de su valuación fiscal, un lote de terreno ubicado en la ciudad de Tartagal, jurisdicción del departamento San Martín, calle 24 de Setiembre esquina Necochea, designado como lote 7 de la manzana 89, según plano Nº 40, con extensión de 22.85 mts. de frente, sobre calle 24 de Setiembre; 21.40 mts. en el costado Oeste, por 35.60 mts. en los costados Norte y Sud; limita: Norte, calle Necochea; Sud, lote 8; Este, calle 24 de Setiembre y Oeste, con parte del lote 6. — Título, folio 389 asiento 1, libro 10 R. de L. Dpto. San Martín. — Nomenclatura Catastral, Partida 3182, manzana 89, parcela 1. — Seña 30 o|o en el acto a cuenta del precio. — Ordena Señor Juez de Primera Instancia, Segunda Nominación en lo C. y C. en autos: Liquidación de Sociedad y rendición de cuenta — Juan Cipriano Fuentes vs. Balduino Juárez — Comisión a cargo del comprador. — Edictos por 30 días en Boletín Oficial y Foro Salteño y 10 publicaciones El Intransigente. — Comprendido dentro de la zona de seguridad. — Con habilitación de feria.

e) 31|12|59 al 12|2|1960.

NOTIFICACION DE SENTENCIA

Nº 5.277 — El Juez de Ira. Inst. 2da. Nom. C. C., en expte. Nº 27.428/59 — Margalef, José Vd. Bisbal, Miguel — Ejecución Pren-saria, ha dictado la siguiente resolución:

"Salta, veinticuatro de julio de 1.959. Autos y Vistos: Considerando: Fallo: 1º) Ordenando llevar adelante esta ejecución, con costas, hasta ser íntegramente pagados al actor, el capital y accesorios legales a cuyo fin regulo los honorarios del Dr. Luis R. Casermeiro en la suma de Dos mil Ciento Setenta Pesos con Sesenta y Cinco Centavos Moneda Nacional.

2º) Hacer efectivo el apercibimiento y tener el domicilio legal del ejecutado, la Secretaría del Juzgado.

3º) Ordenar se intime al ejecutado la presentación del bien prendado, dentro de los tres días de la notificación. Cópiese, notifíquese en legal forma; publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial, y Foro Salteño José Ricardo Vidal Frías".

ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.
e) 3 — al — 5 — 2 — 60 —

SECCION COMERCIAL

CONTRATO SOCIAL

Nº 5306 — En Salta, a los treinta días del mes de Noviembre del año mil novecientos cincuenta y nueve entre el señor José Corona, argentino, domiciliado en Pasaje Indalecio Gómez número treinta y dos, y Lanera Algodonera Comercial, Industrial, Sociedad Anónima, representada por su Director Gerente Dr. Pablo Alberto Baccaro, argentino, domiciliado en Juan Bautista Alberdi número cincuenta y tres, ambos en esta ciudad, se conviene de total y común acuerdo constituir a partir del primero de Noviembre del corriente año, bajo la razón social de "Glorical Tejidos", Sociedad de Responsabilidad Limitada, una sociedad con arreglo a la Ley Nº 11.675 que se registrará en la siguiente forma:

PRIMERO: Objeto y domicilio: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse al comercio en general; Para el cumplimiento de sus fines la sociedad puede negociar con toda clase de bienes y efectuar cualquier operación en la República o en el extranjero que tiendan a su desarrollo.— Tendrá por domicilio en la calle Juan Bautista Alberdi número cincuenta y tres de esta ciudad sin perjuicio de cambiarlo o de establecer sucursales en cualquier punto del país.

SEGUNDO: Duración: La sociedad tendrá una duración de Cinco años pudiendo disolverse antes y después del primer año en caso de unánime voluntad o cuando arroja una pérdida al veinte por ciento de su capital.

TERCERO: Capital. El capital social fijado en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional (m\$ñ. 200.000.—), que se divide en dos mil cuotas de cien pesos cada una y que corresponde mil o sean cien mil pesos al Sr. José Corona y mil o sean cien mil pesos a Lanera Algodonera Comercial, Industrial, Sociedad Anónima.— Dicho capital se suscribe e integra totalmente en el acto en créditos y mercaderías que se detallan en inventario adjunto.

CUARTO: La sociedad será administrada por dos gerentes que actuarán indistintamente teniendo uso de la firma también indistintamente.— Sin que la siguiente enumeración podrán: a) firmar en nombre de la sociedad toda clase de documentos, contratos y escritura; b) abrir cuentas corrientes en los Bancos, girar y solicitar créditos; c) resolver toda clase de negocios en que la sociedad esté interesada con todas las facultades necesarias e ilimitadas.— Designase Gerentes al señor José Corona y al doctor Pablo Alberto Baccaro.

QUINTO: Anualmente se formalizarán al treinta y uno de Octubre de cada año, balance general y cuentas de utilidades y pérdidas para ser sometido a la aprobación de los socios, todo conforme con el art. 412 del Código de Comercio.— De las utilidades líquidas que resulte se destinará un 5 o/o (cinco por ciento) para el fondo de Reserva Legal y hasta completar el 10 o/o (diez por ciento) del capital, el resto se dividirá el cincuenta por ciento (50 o/o) para el señor José Corona y el cincuenta por ciento (50 o/o) para la Lanera Algodonera Comercial, Industrial, Sociedad Anónima.— Los gerentes se fijarán un sueldo que se establecerá por acta, de común acuerdo.

JOSE CORONA — PABLO ALBERTO BACCARO.
e) 5|2|60.

Nº 5.304 — CONTRATO DE SOCIEDAD:

Entre los Señores Vicente Narz, argentino, soltero, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini número seiscientos cincuenta y dos de la ciudad de Salta,, por una parte, y Ricardo Díaz Rauch, argentino, casado con doña María Rosa Guzmán, domiciliado en la calle Dean Funes número quinientos treinta de la ciudad de Salta, han convenido en celebrar el siguiente contrato de sociedad:

PRIMERO: Don Vicente Narz y don Ricardo Díaz Rauch constituyen una sociedad de responsabilidad limitada cuyo objeto será la explotación y comercialización minera y el desenvolvimiento de actividades relacionadas con la minería, en general y la explotación de la mina denominada "Patricia" ubicada en el Departamento de General Güemes de esta provincia de Salta, cuyos derechos corresponden a los otorgantes según consta en expediente número tres mil ciento setenta y tres "D" del Juzgado de Minas de la Provincia de Salta, en particular.

SEGUNDO: La sociedad girará bajo la denominación de "Mina Patricia Sociedad de Responsabilidad Limitada" y tendrá su domicilio principal en la ciudad de Salta en la calle Carlos Pellegrini número seiscientos cincuenta y dos.

TERCERO: El capital social queda establecido en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional dividido en cien cuotas de un Mil Pesos Moneda Nacional cada una, habiendo suscrito el señor Vicente Narz ochenta cuotas o sean Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional y el señor Ricardo Díaz Rauch veinte cuotas, o sean Veinte Mil Pesos Moneda Nacional. Del capital suscrito los socios han aportado en dinero efectivo el señor Vicente Narz la suma de cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional, o sea el cincuenta por ciento de su suscripción y el señor Ricardo Díaz Rauch diez Mil Pesos Moneda Nacional, o sea también el cincuenta por ciento de su suscripción. Los contratantes se obligan a integrar el saldo del capital suscrito dentro de los treinta días de registrado el presente contrato.

CUARTO: La duración de la sociedad se establece en el término de diez años contados desde el día de la fecha.

QUINTO: La Administración de la sociedad estará a cargo de don Vicente Narz, que investirá las funciones de socio gerente, teniendo el mismo el uso de la firma social. La misma será usada en la siguiente forma: "Mina Patricia Sociedad de Responsabilidad Limitada" seguida de la firma personal del socio gerente. Este podrá usar la firma social en todas las operaciones de la sociedad, con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos a aquélla ni en prestación gratuitos o en fianzas y garantías para terceros.

SEXTO: Son facultades del administrador, además de las comunes que hacen al negocio objeto de la sociedad, las siguientes:

a) Adquirir con cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes, derechos, muebles e inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada

caso de adquisición o enajación el precio y forma de pago de la operación y tomar y dar posesión de los bienes materia del acto o contrato.

b) Ejercer la representación de la sociedad en todos sus actos.

c) Cobrar y pagar créditos activos o pasivos de la sociedad.

d) Ajustar locaciones de servicios o celebrar contratos similares y rescindirlos.

e) Constituir de depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato.

f) Tomar dinero prestado a intereses.

g) Librar, aceptar endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder aaval y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito públicos o privados, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal.

h) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones y pagos o donaciones en pago, novaciones y quitas de deudas.

i) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente.

j) Comparecer en juicio, ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción y ante las autoridades administrativas y reparticiones, por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones; comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, percibir y otorgar recibos o cartas de pago.

k) Confeirir poderes generales o especiales y revocarlos.

l) Formular protestos y protestas.

m) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enunciados o relacionados con la administración social.

n) Convocar y asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias, proponer y someter a su consideración cuanto crea oportuno y cumplir y hacer cumplir las resoluciones que se adopten.

ñ) Establecer y acordar los servicios y gastos de la administración con facultad para designar y remover el personal, fijando sus atribuciones, deberes, sueldos y retribuciones.

o) Resolver con amplias facultades cualquier asunto relativo a la administración y autorizar todo acto u operación no previsto en las cláusulas precedentes y que no estuvieren reservados por este contrato o por la Ley a los socios.

P) Practicar o hacer practicar los balances y memorias.

SEPTIMO: El socio señor Díaz Rauch tendrá a su cargo la dirección de los trabajos de explotación minera.

OCTAVO: Las utilidades de la sociedad se distribuirán de la siguiente manera: en cinco por ciento de ellas se destinará a formar el fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando dicho fondo alcance al diez por ciento del capital social.— El remanente será distribuido entre los socios en proporción a sus respectivos aporte o sea el ochenta por ciento para don Vicente Narz y el veinte por ciento para don Ricardo Díaz Rauch.— En la misma proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere.

NOVENO: — Los balance se practicarán anualmente al treinta y uno de diciembre de cada año.— El administrador suministrará una copia del balance al otro socio dentro de los quince días de practicado, el que quedará aprobado si dentro de igual término no hubiera sido observado.

DECIMO: La sociedad no se disolverá por la muerte, interdicción o quiebra de uno cualquiera de los socios, continuándose con los herederos o sucesores o representantes del socio fallecido o incapacitado, a menos que éstos o el otro socio manifestaran su expresa voluntad

tad en contrario, en cuyo caso la sociedad continuará sus operaciones hasta el próximo balance en que se procederá a su disolución.— En este último supuesto tanto el socio sobreviviente como los herederos o representantes del socio pre muerto o interdicto tendrán preferencia para la adquisición de los derechos del otro socio, debiendo formularse recíprocamente ofertas al respecto y darse preferencia a la más ventajosa para los intereses comunes. En la misma forma se procederá para la disolución de la sociedad por cualquier otra razón.

UNDECIMO: Los socios no podrán ceder o de cualquier modo transferir sus derechos en la sociedad sin la conformidad del otro; en caso de cesión o transferencia autorizada, deberá darse preferencia en igualdad de condiciones, a los socios para la adquisición de los derechos.

DUODECIMO: Cualquier dificultad diferencia o divergencia que se suscitara entre los socios o sus herederos o derechohabientes, por la interpretación de las cláusulas de este contrato o sobre casos no previstos en el mismo, durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su disolución o su liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores o amigables componedores, nombrados uno por cada parte en vigencia dentro de los diez días de haberse suscitado aquélla; debiendo los arbitradores proceder, antes de pronunciarse, a la designación de un tercero para que dirima en caso de disparidad de opiniones. — El fallo de los arbitradores será inapelable.

DECIMO TERCERO: Decidida la liquidación de la sociedad, y no habiéndose acudido al procedimiento señalado en la cláusula décima, se procederá a realizar el activo y a extinguir el pasivo, si lo hubiese, distribuyendo el remanente entre los socios en proporción al capital integrado de sus respectivas cuotas.

DECIMO CUARTO: Las cuestiones no previstas en este contrato se resolverán por aplicación de las normas establecidas en la ley Número once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio, las que se declaran íntegramente de este convenio en lo que no hubiera sido objeto de especial convención.

DECIMO QUINTO: Bajo las bases y condiciones que anteceden, las partes dejan formalizado este contrato, a cuyo fiel cumplimiento obligan con arreglo a derecho, firmando en constancia tres ejemplares de mimo tenor, uno para el Registro Público de Comercio, en la ciudad de Salta, a treinta y un día del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y nueve.

Sobre borrado: "enajenación" Vale.

ANIBAL URRIBARRI

Escribano Secretario

viu-ceno
e) 5/2/60

Nº 5301 — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA INCASAL.— En la Ciudad de Salta, República Argentina, a los trece días del mes de Febrero del año un mil novecientos sesenta, reunidos en Asamblea los socios de la Sociedad de Responsabilidad Limitada INCASAL señores Enrique Laurenzano Janín y Eduardo Flores y abierta la sesión de común acuerdo se procede a dar lectura a la orden del día de la convocatoria, concebida en los siguientes términos: I) Aprobación de las Actas números uno, dos y tres, en las cuales se deja constancia que los socios señores Victorio García, José García y Exequiel Villalobos transfirieron en venta todas las acciones que tenían en la Sociedad de Responsabilidad Limitada INCASAL a favor de los señores Enrique Laurenzano Janín y Eduardo Flores, por partes iguales; o sean: nueve acciones por el Acta número uno que se adjudican en la siguiente proporción y manera: cuatro y media acciones a favor del señor Enrique Laurenzano Janín y cuatro y media acciones a favor del señor Eduardo Flores; nueve acciones por el Acta número dos que se adjudican en la siguiente

proporción y manera: cuatro y media acciones a favor del señor Enrique Laurenzano Janín y cuatro y media acciones a favor del señor Eduardo Flores; y cuatro acciones por el Acta número tres que se adjudican en la siguiente proporción y manera: dos acciones a favor del señor Enrique Laurenzano Janín y dos acciones a favor del señor Eduardo Flores, quedando en esa forma como únicos accionistas los señores Enrique Laurenzano Janín y Eduardo Flores.— II) Modificación del Contrato Social, aumento del Capital y ampliación del tiempo de duración del mismo. Puesta a consideración la orden del día se aprueba por unanimidad de votos de los accionistas presentes que representan el cien por cien del Capital, las Actas número uno, dos, tres y cuatro, se resuelve efectuar la inscripción de los contratos de transferencia de las acciones de los ex socios señores Victorio García, José García y Exequiel Villalobos en los registros correspondientes y cursar las comunicaciones legales ante el Juzgado de Minas para que se agreguen al Expediente número 1912—V por el que se acuerda la propiedad minera.

Al continuación se entra a considerar el punto segundo de la convocatoria a Asamblea y se acuerda por unanimidad modificar el contrato Social original en todas sus partes, términos y cláusulas de la Sociedad de Responsabilidad Limitada INCASAL decidiendo en lo fundamental prorrogar el Contrato Social por un período de quince años más a contar del primero de Julio de mil novecientos cincuenta y nueve y aumentar el capital social de cuarenta mil pesos moneda nacional a un millón de pesos moneda nacional; contrato que se registra en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Salta a folio 430, asiento 3406 del Libro 26 de Contratos Sociales, el que queda redactado en los siguientes términos:

"En la Ciudad de Salta, República Argentina, a los diez días del mes de Enero del año mil novecientos sesenta, entre los señores Enrique Laurenzano Janín, argentino, casado, de cincuenta y un años de edad, con domicilio en calle Obispo del Milagro número doscientos cincuenta y cuatro, de esta Ciudad de Salta, de profesión minero; y Eduardo Flores, argentino, divorciado, de cincuenta y tres años de edad, con domicilio en calle Cleto Aguirre número ciento noventa y siete de esta Ciudad de Salta, de profesión comerciante, ambos hábiles para contratar y únicos componentes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "INCASAL", modifican el contrato social de la misma, que se ajustará a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERO: Por este Convenio queda prorrogada la Sociedad de Responsabilidad Limitada "INCASAL", conforme lo determina este Contrato y Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se registró de acuerdo a las condiciones que enumeran las disposiciones del mismo. Todos los efectos legales de esta modificación se retrotraen al primero de Julio de mil novecientos cincuenta y nueve.

SEGUNDO: El término de la duración de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "INCASAL", se prorroga por quince años más a partir del día primero del mes de Julio del año mil novecientos cincuenta y nueve, pudiendo ser prorrogado por nuevos períodos de conformidad con los socios.

TERCERO: La Sociedad tendrá su domicilio en calle Deán Funes novecientos treinta y nueve de esta Ciudad de Salta, asiento principal de su negocio.

CUARTO: La Sociedad tendrá por objeto la explotación y comercialización del mineral de C1 Na (sal común), que se extraerá de las propiedades mineras denominadas Ercilia y La Eolica registradas en los Expedientes números 1912 V — 64228 M en el Juzgado de Minas de la Provincia de Salta, y ubicadas en el Departamento de Los Andes, de esta Provincia, pudiendo realizar actividades com-

plementarias a esa finalidad sin limitación alguna y establecer sucursales en cualquier parte de la República, como así también anexar al negocio cualesquier otro ramo industrial y comercial, siempre que mediare el consentimiento unánime de los socios.

QUINTO: El Capital social se eleva de cuarenta mil pesos de moneda nacional a la suma de un millón de pesos moneda nacional, dividido en cien acciones de diez mil pesos moneda nacional cada una, que se integra de conformidad al balance e inventario practicado y que se aporta en la siguiente forma: el señor Enrique Laurenzano Janín con cincuenta cuotas de diez mil pesos cada una, consistentes: en veinte mil pesos moneda nacional equivalentes al cincuenta por ciento del valor original de la propiedad minera denominada Ercilia, incluidos muebles y útiles; en ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, equivalentes al cincuenta por ciento del valor que los socios asignan a la propiedad minera que incorporan a los bienes de la Sociedad denominada La Eolica; en ciento cuarenta y cuatro mil treinta y tres pesos con ochenta y cuatro centavos moneda nacional igual a un crédito que por concepto de utilidades tiene a su favor en la Sociedad de Responsabilidad Limitada INCASAL, según el balance practicado el día treinta de Junio del año un mil novecientos cincuenta y nueve y que transfiere a Capital; en cuatro documentos de cuarenta y un mil doscientos cincuenta pesos moneda nacional cada uno con vencimientos: el primero el día quince del mes de Marzo del año un mil novecientos sesenta, el segundo, el día quince del mes de Abril del año un mil novecientos sesenta; el tercero el día quince del mes de Mayo del año un mil novecientos sesenta; y el cuarto el día quince del mes de Junio del año un mil novecientos sesenta; y en veinte mil novecientos sesenta y seis pesos con dieciséis centavos moneda nacional que se aporta en dinero efectivo en este acto. El señor Eduardo Flores con cincuenta cuotas de diez mil pesos moneda nacional cada una consistentes: en veinte mil pesos moneda nacional equivalentes al cincuenta por ciento del valor original de la propiedad minera denominada Ercilia, incluidos muebles y útiles; en ciento cincuenta mil pesos moneda nacional equivalentes al cincuenta por ciento del valor que los socios asignan a la propiedad minera que incorporan a los bienes de la Sociedad denominada La Eolica; en ciento cincuenta y cuatro mil trescientos noventa y cuatro pesos con treinta y dos centavos moneda nacional igual a un crédito que por concepto de utilidades tiene a su favor en la Sociedad de Responsabilidad Limitada INCASAL según el balance practicado el día treinta de Junio del año un mil novecientos cincuenta y nueve y que transfiere a Capital; en cuatro documentos de cuarenta y un mil doscientos cincuenta pesos moneda nacional cada uno con vencimiento: el primero el día quince del mes de Marzo del año un mil novecientos sesenta; el segundo el día quince del mes de Abril del año un mil novecientos sesenta; el tercero el día quince del mes de Mayo del año un mil novecientos sesenta; y el cuarto el día quince del mes de Junio del año un mil novecientos sesenta; y en diez mil seiscientos cincuenta pesos con sesenta y ocho centavos moneda nacional que se aporta en dinero efectivo en este acto.

SEXTO: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo indistintamente de los dos socios, quienes en calidad de socios gerentes podrán intervenir en todas las operaciones sociales, conjunta o separadamente, a excepción de: a) Cuando haya que enajenar, preñar, hipotecar total o parcialmente bienes inmuebles y los que constituyen la Sociedad, en cuyo caso se necesitará de la aprobación y conformidad expresa de los dos socios.

SEPTIMO: Los socios gerentes estarán facultados para: a) adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes

muebles, semovientes, créditos, acciones, derechos y títulos de renta y enagenarlos a título oneroso o gravar con derecho real de prenda comercial, civil, agraria o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enagenación el precio o forma de pago de la operación y dar posesión de los bienes materia del acto o contrato; b) dar o tomar bienes en locación, prorrogar, transferir o rescindir contratos de locación como locador

o locatario; c) Constituir depósitos de dinero o valores en los establecimientos bancarios o comerciales y extraer parcial o totalmente los depósitos o créditos constituidos a nombre u

orden de la Sociedad durante la vigencia de este Contrato; d) tomar dinero prestado a interés, de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares estableciendo la forma de pago y el interés, prenda o cualquier otro derecho real; e) realizar operaciones bancarias y de créditos que tengan por

objeto librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enagenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía prendaria o personal; solicitar créditos en cuentas corrientes y girar en descubierto hasta la cantidad autorizada; f) hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, no

vaciones, remisiones o quitas de deudas; g) Constituir, aceptar, dividir, subrogar, prorrogar, ceder cancelar o librar parcial o totalmente derechos reales de prenda o cualesquier otra clase de derechos o garantías sin excepción; h) comparecer en juicio ante los tribu-

nales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados y conferir al efecto los poderes generales o especiales que fueran del caso y revocarlos.

OCTAVO: Los socios se reunirán en junta por lo menos tres veces al año o a requerimiento de cualquiera de ellos para resolver sobre la marcha del negocio y todo otro asunto no previsto en este contrato. Las resoluciones se asentarán en el libro de acuerdo.

NOVENO: Anualmente el día treinta del mes de junio los socios gerentes practicarán un balance general del giro social y suministrarán una copia a los socios para su consideración y aprobación, teniendo éstos un plazo de quince días para formular cualquier observación. Vencido el término anteriormente mencionado se dará por consentido y aprobado dicho balance. Semestralmente se practicará un balance de comprobación y saldos

pasándose una copia a cada uno de los socios. **DECIMO:** De las utilidades realizadas y liquidadas de cada ejercicio se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva, cesando esta obligación cuando alcance este fondo el diez por ciento del capital, y el noventa y cinco por ciento restante se distribuirá a cada uno de los socios en partes iguales.

ONCEAVO: Los socios gerentes para adquirir por cualquier título oneroso o gratuito bienes inmuebles necesitarán de la probación y conformidad de los dos componentes de esta Sociedad.

DOCEAVO: Los socios podrán hacer retiros mensuales hasta la suma de diez mil pesos moneda nacional, siempre que con ello no se afecte el normal desenvolvimiento del negocio, siendo los retiros con débitos a las respectivas cuentas particulares y a cuenta de utilidades.

TRICEAVO: Los socios gerentes no podrán realizar operaciones por cuenta propia de las que forman el objeto comercial y social, ni asumir la representación de otra persona o entidad que ejerza el mismo comercio o industria, sin previa autorización de la Sociedad, y deberán consagrar a la misma todo el tiempo, actividad e inteligencia que ella exija, prestándose recíprocamente cooperación en sus respectivas funciones.

CATORCEAVO: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o alguno de los socios. En caso de fallecimiento de uno cualesquiera de los socios, los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar por: a) Por incorporarse a la Sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás; b) Por el reembolso del haber que le correspondiera al socio que represente de acuerdo al balance que se practicará de inmediato y en el que se estimará por tasados res nombrados al efecto por ambas partes el valor actualizado al día y real de todos los bienes constituidos por maquinarias, muebles, inmuebles, mercaderías, etc., y todo lo que constituye el activo de una Sociedad; más la suma de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional que el socio sobreviviente abonará en cinco cuotas anuales a partir del día en que los sucesores le notifiquen ésta opción. Pero podrá sin causa rechazarla, y en tal caso los sucesores del socio fallecido tendrán derecho a una nueva opción, o sea a:

1º — Por incorporarse a la Sociedad en calidad de socios, asumiendo los sucesores la representación legal de los demás, como se establece en el inciso a).

2º — Por retirar automáticamente de la Sociedad al socio sobreviviente, a quien los sucesores reembolsarán el haber que le correspondiera de acuerdo al balance que se practicará de inmediato en la forma en que se determina en el inciso b) más la suma de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional que abonarán en cinco cuotas anuales a partir de la fecha que los sucesores del socio fallecido le comuniquen esta opción.

QUINCEAVO: En cualesquiera de los dos casos previstos en el artículo catorceavo de retiro de la sociedad de los sucesores del socio fallecido o del socio sobreviviente, el reembolso del haber a balance más la suma de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional se hará dividiendo la suma total por cinco para establecer el monto a que ascenderá cada cuota que se abonará anualmente en las fechas previstas.

DIESEISAVO: Cualesquier cuestión que se suscitare en tre los socios, duda o divergencia con respecto a la interpretación de este contrato durante la existencia de la Sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida sin forma de juicio por árbitros componedores que serán hombrados uno por cada parte divergente, quienes, de no llegar a un acuerdo, nombrarán a un tercero. En ambos casos el fallo será inapelable.

DIECISIETEAVO: Cualesquier caso no previsto en este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y lo dispuesto por el Código de Comercio.

Bajo éstas condiciones continúan su giro social la Sociedad de Responsabilidad Limitada

INCASAL que se registra en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Salta a folio 430 Asiento 3406 del Libro 26 de Contratos Sociales.

Obligándose de acuerdo a derecho se firman tres ejemplares de un mismo tenor en esta Ciudad de Salta a los tres días del mes de febrero de mil novecientos sesenta.

ANIBAL URRIBARRY, Escribano Secretario. e) 5-2-60

DISOLUCION DE SOCIEDAD:

Nº 5298 — A los efectos establecidos por la Ley 11.867 se hace saber que la Sociedad Colectiva "Villaiba y Gutiérrez", con domicilio en calle Alvarado esquina Lamadrid de la ciudad de Orán, y que operaba en el rubro de tienda y ropería, será disuelta por acuerdo de sus socios señores Roberto Villaiba y Manuel Horacio Gutiérrez, quedando el primero a cargo del Activo y Pasivo social. Las oposiciones deberán dirigirse a Escribanía de Carlos F. Sánchez, Coronel Egües 694. San Ramón de la Nueva Orán. CARLOS F. SANCHEZ, Escribano. e) 5 al 11/2/60.

SECCION AVISOS:

ASAMBLEAS

Nº 5302 — CLUB AMERICAN OESTE — CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA. — La Comisión Directiva del Club American Oeste invita a los asociados de la Institución a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el domingo 14 del cte. a hs. 10 en su secretaría de Pje. Enrique Torino Nº 1838 a efectos de tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura Acta anterior.
2º Memoria y Balance del último Ejercicio 1959-1960. Elección de la nueva Comisión Directiva.

VICTOR ECHAZU Secretario TAMER ASHUR Presidente e) 5/2/60.

Nº 5275 - LA LIGA SALTEÑA DE FOOTBALL CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto por el Art. 17 de los Estatutos de la Liga Salteña de Football, se convoca a los Sres. Delegados, a la Asamblea General Ordinaria que deberá realizarse el viernes 12 de febrero del cte., año, a horas 21.30, en el salón de sesiones de la institución, calle Ituzingó Nº 45 de esta ciudad, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Designación de una comisión para el estudio de los poderes de los Señores Delegados.

2º) Designación de dos Delegados para firmar el acta de la H. Asamblea.

3º) Lectura del acta de la Asamblea anterior.

4º) Consideración de la Memoria y Balance General del Ejercicio 1959.

5º) Consideración del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos del Ejercicio 1960.

- 6º) Designación de una Comisión de Es-
crutinio.
- 7º) Elección del Presidente de la Liga, pa-
ra el Ejercicio 1960|61.
- 8º) Elección de miembros para integrar el
Tribunal de Penas.
- 9º) Elección de miembros para integrar la
Comisión Neutral de Referees.
- 10º) Elección de un miembro para integrar
el Tribunal Arbitral de Penas.
- 11º) Elección de miembros para integrar el
Tribunal de Cuentas.
- 12º) Consideración proyecto por el Club Pe-
llegrini.

Artículo 15 de los Estatutos de la Liga Sal-
teña de Fútbol: La Asamblea sesionará con
la asistencia de más de la mitad de los Dele-
gados, con medio de tolerancia a la fijada. Si
no obtuviera número reglamentario, la Asam-

blea se constituirá válidamente una hora des-
pués de la citación, con cualquier número de
Delegados que asistan.

Ignacio Carbajal
Secretario

Eduardo Ramos
Presidente

e) 3 al 9/2|60

Nº 5.246 — LURACATAO S. A. Finca "LAS
MORAS" Chicoana (Salta).

Se convoca a los señores accionistas de "LU-
racatao, Agrícola y Ganadera, Sociedad Anóni-
ma" a la Asamblea General Ordinaria que de-
berá celebrarse en esta ciudad de Salta, calle

Zuviría 377, el día 15 de febrero del año en cur-
so, a horas 10 y 30 para tratar y resolver la si-
guiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Aprobación de la Memoria, Balance Ge-
neral, Cuenta de Ganancias y Pérdidas,

Inventario é Informe del Síndico, corres-
pondientes al ejercicio cerrado el 31 de
agosto de 1.959.

- 2º) Remuneración del Directorio y Síndico.
3º) Elección del Síndico Titular y Síndico
Suplente.

- 4º) Designación de dos accionistas para fir-
mar el acta de la Asamblea.

Nota: Para tener acceso a la Asamblea es
necesario depositar las acciones o cer-
tificados en la Caja de la Sociedad
con tres días de anticipación.

EL DIRECTORIO.

e) 21 — 1 — al — 10 — 2 — 60 —

AVISOS

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLE-
TIN OFICIAL, deberán ser renovadas en el
mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe
ser controlada por los interesados a fin de
salvar en tiempo oportuno cualquier error en
que se hubiere incurrido.